



SENTENCIA NÚM. 167/2017.

En Jerez de la Frontera, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.

EL/ La Sr./Sra. D/D^a MARIA CARIDAD MOREIRA LANSEROS, MAGISTRADO/ JUEZ del Juzgado 1^a Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de JUICIO ORDINARIO seguidos en este Juzgado con el núm. 1.086/2015, entre partes, de una como demandantes D/D^a _____ con Procurador D/D^a SERGIO MANUEL AGUAS BARCA y letrado D/D^a ALVARO CABALLERO GARCIA, y de otra como demandados D/D^a GENERAL TOURS VACATIONS & RESORTS SL, rebelde, y D/D^a BANCAJA, ahora BANKIA SA, con Procurador D/D^a RICARDO DE LA SANTA MARQUEZ y letrado D/D^a MARIA JOSE COSMEA RODRÍGUEZ,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que por el Procurador D/D^a Sergio Aguas Barca en la representación que ostenta, se presentó escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado en el que se interponía demanda de juicio ordinario sobre la base de los hechos que constan en el escrito de demanda y terminando por suplicar al Juzgado que se admitiese a trámite la misma, y tras los trámites legales oportunos se dictase sentencia en la que se recogiesen los pedimentos del suplico. Por decreto de fecha 4 de septiembre de 2015 se admitió a trámite la demanda formulada mandándose emplazar a la parte demandada, por plazo de veinte días para que compareciera en autos en legal forma contestando la demanda. Con fecha 14 de octubre de 2015 se personó el procurador Sr. De la Santa Márquez en nombre y representación de Bankia SA, contestando la demanda sobre la base de los hechos que expresaba en su escrito de contestación, y alegando los fundamentos jurídicos que estimó procedentes.

SEGUNDO.- [...] No habiendo comparecido la demandada General Tours Vacations y Resort SL dentro del plazo para contestar, se la declaró en situación de rebeldía procesal, convocándose a las partes para la celebración de la audiencia previa, que se verificó el 3 de febrero de 2017. No llegando a un acuerdo las partes, y solicitado el recibimiento del pleito a prueba se formularon aquellas que consideraron oportunas, y se señaló para la celebración del juicio el día 28 de septiembre de 2017. Celebrada la audiencia previa en la fecha señalada, se formularon por las partes las pruebas que estimaron oportunas, y quedó señalado el juicio para el 28 de septiembre.

TERCERO.- Que celebrado el juicio en el día y hora señalados, con el resultado que obra en autos, y practicada la prueba propuesta y admitida quedaron los mismos sobre la mesa para dictar la presente resolución.



Código Seguro de verificación:7Qb4X2vXGFyAz1KrhOokrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARIDAD MOREIRA LANSEROS 10/10/2017 10:59:18	FECHA	2/10/2017	
	CRISTINA CANDELAS BARAJAS 2/10/2017 09:10:06			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	7Qb4X2vXGFyAz1KrhOokrA==	PÁGINA	1/2



FALLO

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por D. /Dña. _____ contra General Tours Vacations & Resorts SL, rebelde, y Bancaja (ahora Bankia SA), **debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho de los contratos de compraventa formalizados por los actores con General Tours Vacations & Resorts SL los días 26/5/2007 y 24/8/2007; y la vinculación entre dichos contratos de compraventa y los de préstamos suscritos con Bancaja, con la consiguiente nulidad de éstos. Y se condena solidariamente a ambas demandadas a devolver a D. /DÑA. _____ cantidad de diecisiete mil doscientos quince con sesenta ocho euros (17.215,68), y a D./Dña. _____ (21.274,56), más el interés legal devengado desde la fecha de la interpelación judicial en ambos casos, y con expresa imposición a las mismas de las costas causadas en esta instancia.**

ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS



Código Seguro de verificación:7Qb4X2vXGFyAz1KrhOokrA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CARIDAD MOREIRA LANCEROS 10/10/2017 10:59:18	FECHA	2/10/2017	
	CRISTINA CANDELAS BARAJAS 2/10/2017 09:10:06			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	7Qb4X2vXGFyAz1KrhOokrA==	PÁGINA	2/2